RADICACIÓN No.	**08-001-31-05-011-2021-00391-00**
ACCIONANTE	**SANDRA PATRICIA BOLAÑO RODRIGUEZ.**
ACCIONADO:	**COLPENSIONES.**
PROCESO:	**ACCION DE TUTELA**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día de hoy, siendo recibida a las 2:03 p.m. en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 9 del año 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Así las cosas, examinado como ha sido el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial, admitirá la acción de tutela presentada. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, impetrada en en nombre propio la señora **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición**,** conforme lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al accionado, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción constitucional y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

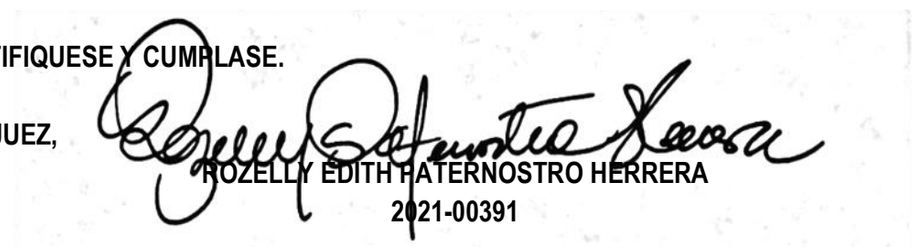

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00391